

12 NOV. 2025

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS.



**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA**

94

De la **Senadora Jasmine María Bugarín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 185, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL A GRADUADOS DE ALTO RENDIMIENTO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa surge de una profunda reflexión sobre la coherencia y la plena materialización de los derechos fundamentales en el marco jurídico mexicano. Se propone una reforma sustancial al Artículo 185 de la Ley Federal de Derechos (LFD), con el objetivo primordial de eximir a los profesionales con un alto rendimiento académico del pago de ciertos derechos vinculados a su acreditación y ejercicio profesional. Esta medida no solo busca alinear los procesos administrativos con los principios constitucionales más elevados, sino también fomentar de manera estratégica el desarrollo nacional a través del reconocimiento y el apoyo a la excelencia educativa.

En el contexto actual, a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra la educación como un derecho fundamental y gratuito, los egresados de las instituciones de educación superior enfrentan barreras económicas significativas en la etapa final de su formación: la formalización y el reconocimiento de su estatus profesional. Esta situación genera una contradicción que la presente propuesta busca resolver.

El problema central se manifiesta en el costo asociado a la titulación y la obtención de la cédula profesional. Actualmente, la Ley Federal de Derechos impone diversas cuotas para el registro del título profesional, del diploma de especialidad y de grado académico, así como para la expedición de la cédula profesional, documento indispensable para el ejercicio legal de una profesión en el país. Aunque el trámite de la cédula profesional se ha digitalizado desde 2018, lo que ha facilitado el proceso al evitar la necesidad de gestiones presenciales, los costos asociados a





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

estos documentos persisten. Estas tarifas, si bien son de naturaleza administrativa, representan una carga económica considerable para muchos recién egresados, especialmente para aquellos provenientes de contextos socioeconómicos con mayores limitaciones. La existencia de estos cobros contradice el espíritu de una educación accesible y gratuita, pudiendo incluso disuadir a algunos individuos de formalizar su estatus profesional, lo que a su vez obstaculiza su plena integración al mercado laboral formal.

El propósito fundamental de esta reforma es doble. En primer lugar, se busca reconocer y estimular la excelencia académica de manera tangible, eximiendo del pago de estos derechos a aquellos profesionales que hayan obtenido su título con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Esta medida trasciende los "importantes descuentos" que ya se otorgan como incentivos para la titulación, pues el proyecto de ley busca eliminar por completo cualquier costo para este segmento de la población estudiantil. En segundo lugar, la iniciativa pretende fortalecer el principio constitucional de la educación gratuita, extendiendo su alcance a los pasos administrativos esenciales que son indispensables para el ejercicio profesional. Al reducir estas barreras económicas, se promueve una mayor profesionalización formal y se contribuye a la formación de una fuerza laboral más calificada, competitiva y equitativamente integrada en el tejido productivo nacional.

El marco jurídico que regula el cobro de los servicios profesionales en México se encuentra principalmente en la Ley Federal de Derechos (LFD). Esta ley establece las cuotas que deben pagarse por los servicios que el Estado mexicano, a través de dependencias como la Secretaría de Educación Pública (SEP), proporciona en materia de registro y ejercicio profesional.

La Ley General del Educación, en su artículo 113, fracción XIII, establece de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, que integre, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, las estructuras ocupacionales las plantillas de personal de las escuelas, los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional. Aquel sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes.

Aunado a lo anterior, en el artículo 141, se establece que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República, y en





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

su segundo párrafo agrega, que las Instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

Por su parte, el Artículo 185 de la LFD es el precepto específico que detalla las tarifas asignadas para la expedición de los documentos que acreditan los estudios correspondientes. Las fracciones directamente impactadas por la presente iniciativa son la IV, la IX y la XII. La Fracción IV se refiere al "Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico", cuya cuota vigente en 2024 era de \$1,211.76 MXN. La Fracción IX corresponde a la "Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico", con un costo de \$484.18 MXN en 2024. Adicionalmente, la propuesta contempla la exención para las "constancias de antecedentes profesionales", un servicio que, según referencias de 2011, tenía una cuota de \$281.27 MXN.

Es importante señalar que los costos de estos servicios han mostrado variaciones y proyecciones a lo largo del tiempo, lo que puede generar cierta incertidumbre y confusión para los solicitantes. Por ejemplo, para el año 2025, se han reportado costos de \$1,626 MXN para el registro de licenciatura, maestría y doctorado, así como para la expedición de la cédula profesional en esos mismos niveles. Otras fuentes indican un costo de \$1,772.93 MXN para licenciatura y grados académicos en 2025, y aproximadamente \$1,500 MXN para títulos de licenciatura. Incluso el duplicado de la cédula profesional, que costaba \$487.00 MXN en 2024, se proyecta en \$509.00 MXN para 2025. Estas fluctuaciones, aunque a veces marginales, se suman a la percepción de una carga económica para los recién egresados, quienes a menudo se encuentran en una etapa de búsqueda de empleo o con ingresos iniciales limitados. La suma de estos derechos, que pueden ascender a más de mil quinientos pesos, representa un obstáculo financiero significativo, y la frustración pública ante estos cobros es palpable.

Históricamente, la justificación administrativa del cobro de estos derechos se fundamenta en que la LFD establece que los pagos se realizan por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la recepción de servicios que el Estado presta en sus funciones de derecho público. Se argumenta que estas cuotas deben estar relacionadas con el costo total de la prestación del servicio, incluyendo sus componentes financieros. La función de la SEP en este proceso es garantizar la validez y el reconocimiento oficial de las credenciales académicas, lo que se considera un servicio público. Los honorarios se justifican, en teoría, para





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cubrir los gastos administrativos de verificación, registro y emisión de estos documentos oficiales.

Sin embargo, existe una dicotomía fundamental entre la justificación administrativa de estos cobros y el derecho fundamental a la educación. La LFD establece que los derechos deben estar relacionados con el "costo total del servicio". No obstante, la cédula profesional no es un mero certificado; posee "efectos de patente", otorgando la autorización legal indispensable para el ejercicio de una profesión. Si la educación subyacente es un derecho constitucionalmente gratuito, la imposición de una tarifa obligatoria para obtener la autorización legal de ejercer la profesión derivada de esa educación, es una limitación implícita a la plena realización de tal derecho. Esta situación revela una tensión inherente entre la función de recuperación de costos del Estado y su papel como garante de un derecho humano fundamental.

Además, la percepción pública de estos costos se ve agravada por la digitalización de los trámites. Desde 2018, la cédula profesional se puede tramitar de forma electrónica. Lógicamente, la digitalización debería reducir los costos administrativos para la SEP. Sin embargo, las cuotas sustanciales para el ciudadano persisten. Esta persistencia del cobro por un proceso que se ha vuelto más eficiente y menos costoso para la administración pública sugiere que la justificación del costo podría ser débil o que las tarifas cumplen una función de recaudación más allá de la mera recuperación de gastos. Esta situación genera frustración y refuerza la percepción de que el costo no se justifica por el "servicio" en sí, sino que podría tener un componente de recaudación, lo que refuerza la necesidad de revisar estas cuotas en el contexto de la gratuidad educativa. La indignación expresada por los ciudadanos, al percibir que el valor del servicio digitalizado no se corresponde con el monto cobrado, subraya la urgencia de esta reforma.

A continuación, se presenta una tabla que resume las cuotas vigentes por los servicios de registro y ejercicio profesional, según el Artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, con las últimas cifras disponibles en la información consultada. Esta tabla tiene el valor de cuantificar de manera precisa la carga financiera que la presente iniciativa busca eliminar, haciendo tangible el impacto económico del marco actual.

### **Cuotas vigentes por servicios de Registro y Ejercicio Profesional (artículo 185 Ley Federal de Derechos)**





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Servicio de Registro y Ejercicio Profesional	Fracción Art. 185	Cuota Vigente (MXN) *	Fracción Reformada (Fecha de Referencia)
Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico	IV	\$1,211.76	15/12/1995
Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico	IX	\$484.18	15/12/1995
Constancias de antecedentes profesionales	XII	\$481.27	03/12/1993
Duplicado de cédula profesional	VIII	\$486.60	15/12/1995

Fuente: Elaboración propia

\* Precios vigentes a agosto de 2025.

El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el pilar fundamental del derecho a la educación en el país. Este precepto establece de manera inequívoca que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria... Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

Un hito crucial en la evolución de este derecho se produjo con la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019. Esta reforma extendió explícitamente el principio de gratuidad a la educación superior, estableciendo que la educación superior, "además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica". Esta disposición constitucional eleva la gratuidad en la educación superior a la categoría de derecho humano, protegido por el Artículo 1° de la Constitución y por los tratados internacionales de los que México es parte. Históricamente, la "gratuidad" implicaba que el Estado debía proporcionar los medios necesarios para la educación, aunque se permitía el cobro de derechos académicos en niveles no obligatorios. Sin embargo, la reforma de 2019 amplió significativamente el alcance de esta gratuidad, haciendo imperativa su aplicación integral.





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La propuesta se sustenta a partir de que la gratuidad de la educación debe trascender la mera docencia para abarcar la certificación profesional, considerándola como la culminación natural e indispensable del proceso educativo. Aunque la reforma de 2019 estableció la gratuidad para la instrucción en la educación superior, en la práctica, "la gratuidad se ha limitado... a la docencia, sin abarcar otros procesos académicos esenciales como la titulación y la certificación profesional". Esta limitación crea una brecha significativa en la plena realización del derecho a la educación.

El título profesional y la cédula no son simples formalidades administrativas, son la validación formal y la autorización legal, con "efectos de patente", que permiten a un individuo ejercer su profesión. Sin estos documentos, la educación recibida, incluso si fue gratuita, no puede ser plenamente utilizada en el sector formal de la economía. Por lo tanto, para que el derecho constitucional a la educación gratuita sea verdaderamente efectivo, su principio debe extenderse a estos pasos finales esenciales. El cobro de tarifas por el registro de un título o la emisión de una cédula profesional introduce un costo oculto que socava el espíritu y la intención del Artículo 3°, transformando un derecho fundamental en un privilegio condicionado por la capacidad económica.

La inclusión de la educación superior como un derecho humano en la Constitución impone al Estado una obligación clara e ineludible de garantizar su accesibilidad y gratuidad. Esta obligación exige un enfoque integral que elimine todas las barreras para el pleno ejercicio de este derecho, desde la inscripción hasta la práctica profesional. La responsabilidad del Estado incluye asegurar la "equidad" y maximizar el derecho a una educación superior de calidad, priorizando a los grupos vulnerables y utilizando los recursos presupuestarios disponibles.

La exención de estas tarifas para los egresados de alto rendimiento académico se alinea con este principio de equidad, ya que asegura que el mérito no se vea truncado por limitaciones económicas. Además, esta medida actúa como un poderoso incentivo para la búsqueda de la excelencia, lo que en última instancia beneficia a toda la sociedad al fomentar una clase profesional más capacitada y comprometida.

La reforma de 2019 al Artículo 3° constitucional es un mandato explícito para la gratuidad de la educación superior. Sin embargo, la persistencia de las cuotas para la titulación y la cédula profesional indican una implementación incompleta de esta reforma en la legislación secundaria. La gratuidad se ha restringido a la enseñanza, sin incluir los procesos de certificación profesional que son indispensables. Esta situación genera una discordancia evidente entre el espíritu de la ley fundamental, que busca una educación accesible, y la aplicación de procedimientos





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

administrativos que imponen costos finales. La cédula profesional, al tener "efectos de patente", es un componente esencial para el ejercicio profesional, y su costo impacta directamente la accesibilidad de los beneficios de una educación "gratuita".

La propuesta de exención para estudiantes de alto rendimiento académico no es solo un incentivo, sino una medida correctiva necesaria para materializar plenamente el derecho constitucional a la educación gratuita. Esta medida es particularmente relevante para quienes han demostrado un compromiso y una capacidad excepcionales dentro del sistema educativo público, maximizando así el retorno social de la inversión en educación. Si el Estado ya invierte recursos significativos en proporcionar educación superior gratuita, y los estudiantes de excelencia son el resultado más exitoso de esta inversión, entonces imponer una barrera financiera final al inicio del ejercicio de su vida profesional resulta contraproducente tanto para el derecho individual como para la inversión estatal. Al eximir estos pagos, el Estado asegura que su talento más prometedor pueda contribuir plenamente a la fuerza laboral sin un impedimento económico arbitrario, completando así el ciclo de la educación pública y potenciando su beneficio social.

De aprobarse la exención del pago de derechos de registro y ejercicio profesional a los egresados con un promedio general igual o superior a 8.5 representaría múltiples beneficios para los profesionales y, por extensión, para el desarrollo integral de la nación.

Asimismo, la exención de estos costos representa un apoyo crucial a la inserción laboral de los recién egresados. Para muchos, los gastos asociados a la obtención del título y la cédula profesional pueden ser una carga económica significativa en un momento crítico, que a menudo coincide con la búsqueda de empleo o el inicio de una etapa laboral con ingresos limitados. Los costos, que varían desde cientos hasta más de mil pesos por documento, pueden ser un obstáculo real. La cédula profesional es indispensable para acreditar la formación y sirve como respaldo ante autoridades y empleadores.

Al eliminar esta barrera para los estudiantes de excelencia, se facilita su entrada más fluida y rápida al mercado laboral formal, asegurando que el talento no se vea frenado por limitaciones económicas. Esta medida actúa como un facilitador psicológico y práctico, permitiendo a los recién egresados de alto rendimiento académico concentrarse en su desarrollo profesional de carrera en lugar de en cargas económicas, lo que acelera su integración productiva en la economía.

De igual manera, se contribuye directamente al fomento de la titulación. México ha enfrentado históricamente un bajo nivel de titulación profesional. Si bien existen múltiples factores que contribuyen a este fenómeno, las barreras financieras en la





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

etapa de egreso son, sin duda, un componente. Las autoridades han implementado "importantes descuentos" para incentivar la titulación, pero esta propuesta busca "eliminar cualquier costo" para los estudiantes de excelencia. Al suprimir este desincentivo económico para un segmento de la población estudiantil que ya ha demostrado un compromiso excepcional, se espera que un mayor número de egresados formalice sus estudios y obtenga las credenciales necesarias para el ejercicio profesional, lo cual es fundamental para su progresión individual y para el desarrollo integral del país.

El impacto social y económico de esta propuesta es considerable. Una mayor tasa de profesionales formalmente titulados se traduce en una fuerza laboral más regulada y competente, lo que puede elevar la calidad de los servicios en diversos sectores y beneficiar a la población en general.

Aunque la exención se basa en el mérito, indirectamente fomenta la equidad social al garantizar que estudiantes de diversos orígenes socioeconómicos que sobresalen académicamente no sean penalizados por cuotas administrativas finales. Esto refuerza la idea de que el esfuerzo y el logro intelectual son valorados y recompensados por el Estado. Además, al facilitar la titulación formal, se puede reducir el número de profesionales que operan en la informalidad por falta de credenciales oficiales, lo que conduce a mejores condiciones laborales y un aumento en la recaudación fiscal para el Estado. Finalmente, al valorar e invertir en su talento de élite, México puede disminuir el incentivo para que individuos altamente calificados busquen oportunidades en el extranjero debido a obstáculos financieros o burocráticos internos, promoviendo así la retención de capital humano valioso.

México cuenta con un marco de políticas y programas bien establecido que busca fomentar la excelencia académica y apoyar a los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa. Estas iniciativas demuestran un claro compromiso nacional con el reconocimiento y la promoción del alto rendimiento académico.

Entre los ejemplos de becas y otros incentivos gubernamentales en México para la excelencia académica, se encuentran las Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros, cuyo objetivo es la internacionalización de la educación superior mexicana y el beneficio de la comunidad académica nacional. También existen programas como la Beca de Excelencia Académica de Santander Open Academy, que ofrece un apoyo económico significativo de \$100,000 MXN a estudiantes destacados con un promedio mínimo de 8.8 en educación superior. De manera similar, algunas instituciones como la Universidad Tecnológica de Puebla (UTPuebla) otorgan becas internas por "Excelencia" (promedio 10.0) y "Académica" (promedio 9.5-9.9) que implican la exención total del pago de la cuota escolar





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cuatrimestral. El Programa de Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico del Estado de México, dirigido a estudiantes de educación básica con un promedio mínimo de 8.5, ofrece un apoyo monetario mensual de \$800.00 MXN.

Esto sienta un precedente importante al utilizar el promedio de 8.5 como criterio de mérito académico a otros niveles educativos. Incluso fideicomisos educativos, como Mexicana de Becas, aunque privados, se benefician de exenciones fiscales gubernamentales para el ahorro educativo, lo que demuestra un apoyo indirecto de la política pública a la inversión en educación y al logro académico a largo plazo. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 subraya la importancia de una "educación de excelencia" y el apoyo a estudiantes de escasos recursos mediante becas en todos los niveles. Todas estas políticas existentes refuerzan la idea de que la excelencia académica es un valor reconocido y promovido en México.

La propuesta de exención de derechos de registro profesional para egresados de excelencia se integra de manera natural en este entramado de políticas. Esta medida extiende el apoyo financiero basado en el mérito académico a la fase crítica posterior a la graduación, cerrando una brecha donde las barreras económicas persisten a pesar del respaldo académico previo. Los estudiantes pueden recibir becas y apoyo durante sus estudios, pero luego se enfrentan a costos para la titulación y la cédula profesional. Esta iniciativa busca asegurar que el apoyo a la excelencia sea integral y continúe hasta la entrada formal al ámbito profesional.

Para contextualizar aún más la propuesta, es pertinente examinar ejemplos internacionales de políticas de exención o incentivos por mérito académico. Muchos países reconocen y recompensan la excelencia académica a través de diversos mecanismos financieros. Por ejemplo, Israel, China y Rusia cuentan con sistemas de becas públicas basadas en el mérito académico, y Rusia incluso ofrece deducciones fiscales a las familias con hijos universitarios a tiempo completo. En Estados Unidos, existen becas como las Pell Grants y FSEOG que, si bien se basan en la necesidad financiera, apoyan la educación. Además, se permiten deducciones de intereses de préstamos estudiantiles. Algunas universidades estadounidenses, como American University, ofrecen exenciones de matrícula basadas en el alto mérito académico y la necesidad económica.

En Alemania, la Universidad Técnica de Múnich (TUM) otorga becas de exención de matrícula por mérito a estudiantes de maestría de alto rendimiento. Chile implementó la "Gratuidad" universitaria basada en criterios socioeconómicos, complementada con "Becas de Excelencia Académica".

Incluso en España, se otorgan incentivos fiscales para donaciones a universidades y exenciones en la evaluación de méritos para la acreditación de figuras de





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

profesorado. Un caso particularmente relevante es la "Exención por Interés Nacional" (National Interest Waiver) en las visas EB-2 de Estados Unidos, que permite a profesionales con títulos de posgrado o habilidades excepcionales eximirse de ciertos requisitos de certificación laboral, reconociendo el interés nacional en atraer y retener talento calificado. Aunque no es una exención de tarifas, es una exención de un requisito basada en el mérito y el interés nacional.

Estos ejemplos demuestran que la propuesta mexicana no es una idea aislada, sino que se alinea con una tendencia global de apoyo al talento académico. La exención de tarifas de registro profesional en México puede enmarcarse como una medida en el "interés nacional" para retener, reconocer y promover a sus mejores talentos, contribuyendo así al desarrollo, la innovación y la competitividad del país. Si bien muchos ejemplos internacionales se centran en las exenciones de matrícula, la iniciativa mexicana aborda específicamente las tarifas de registro profesional, un cuello de botella particular que, a pesar de la gratuidad de la enseñanza en universidades públicas, puede disuadir la formalización profesional.

### Ejemplos Internacionales de Exenciones por Mérito Académico

País/Región	Tipo de Política / Programa	Criterios de Exención/Beneficio	Descripción
Israel, China, Rusia	Becas por mérito académico	Alto rendimiento académico	Becas con fondos públicos
Rusia	Deducciones fiscales	Hijos universitarios a tiempo completo (<24 años)	Deducciones fiscales a familias
Corea del Sur	Préstamos estudiantiles con subsidio de tasa de interés	Bajos recursos socioeconómicos	Préstamos con subsidio de tasa de interés
Estados Unidos	Becas (Pell Grants, FSEOG, TEACH)	Necesidad financiera, mérito académico, servicio	Subsidios que no requieren reembolso, becas por servicio
	Deducción de intereses de	Ingreso bruto ajustado de modificado < \$80,000	Deducción de hasta \$2,500 de





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

	préstamos estudiantiles		ingresos sujetos a impuestos
	Exención de tasas de matrícula (universidades)	Empleado de la escuela o dependiente	Matrícula gratuita para empleados y sus dependientes
	Exención por Interés Nacional (Visas EB-2)	Habilidades excepcionales, título de posgrado	Exención de certificación laboral para visas de empleo
<b>España</b>	Exención de evaluación de méritos investigadores	Posesión de certificado R3 (investigador)	Exención en proceso de acreditación a figuras de profesorado
	Incentivos fiscales al mecenazgo	Donativos, donaciones a universidades	Deducciones fiscales para donantes
<b>Chile</b>	Gratuidad Universitaria	Postulación FUAS y requisitos definidos	Acceso a gratuidad en universidades
<b>Alemania</b>	Becas de exención de matrícula por mérito	Mejores calificaciones en maestría	Exención de matrícula para estudiantes internacionales

Fuente: Elaboración propia .

La relevancia de la propuesta en el marco de estas políticas es innegable. La reforma propuesta alinea a México con las tendencias internacionales que reconocen y recompensan la excelencia académica mediante diversos incentivos financieros y administrativos. Al eximir a los egresados de alto rendimiento de los derechos de registro profesional, México fortalece su compromiso con la formación de una fuerza laboral altamente calificada y asegura que su mejor talento pueda contribuir plenamente al desarrollo nacional sin enfrentar obstáculos financieros innecesarios. Esta medida no es solo un gesto de reconocimiento, sino una inversión estratégica en el capital humano del país.

La iniciativa transforma el concepto de "educación gratuita" de una simple exención de colegiatura a un camino integral hacia la práctica profesional, reconociendo la





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cédula como una parte inseparable del continuo educativo. Si la cédula es una "patente" e indispensable para el ejercicio profesional, su costo, incluso si es modesto, anula efectivamente el aspecto "gratuito" de la educación en su punto más crítico para la entrada al mercado laboral. La propuesta reconoce esta continuidad, asegurando que la inversión en educación se materialice plenamente al eliminar este último obstáculo, a menudo oneroso.

Al eliminar el último obstáculo financiero para ellos, el Estado asegura que estos individuos altamente capaces puedan contribuir de inmediato a la economía, generando impuestos, innovación y beneficios sociales. Esta es una política proactiva que utiliza la infraestructura pública existente (educación) para acelerar el desarrollo nacional, demostrando una comprensión sofisticada de la economía del capital humano.

En consecuencia, manteniendo la congruencia con el derecho constitucional a la educación gratuita, a fin de eliminar todas las barreras financieras innecesarias para el pleno ejercicio de ese derecho, desde la inscripción hasta la práctica profesional, expongo el siguiente cuadro comparativo para mayor claridad de la propuesta:

### Cuadro Comparativo

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>...</p> <p><b>Quedarán exentos de los pagos por derechos, registro y ejercicio profesional a que se refieren las fracciones IV, IX y XII de este artículo, todas aquellas personas profesionales quienes por primera vez tramiten el registro del título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico, así como de la expedición de</b></p>





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
	<b>cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico y de las constancias de antecedentes profesionales; y que hayan obtenido su acreditación con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Dicha exención no aplicará para los tramites subsiguientes a que se refieran las fracciones señaladas.</b>

El texto propuesto, al especificar las fracciones IV, IX y XII del Artículo 185 de la LFD para la exención, demuestra una focalización precisa en los trámites esenciales para la acreditación profesional. La inclusión de un promedio específico (8.5) como requisito y la delegación de la facultad para establecer los criterios y procedimientos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el Artículo Transitorio Segundo, reflejan un enfoque práctico y medible para la implementación de esta exención basada en el mérito. Esto asegura la transparencia y la viabilidad administrativa de la medida, al reconocer a la SEP como la autoridad experta en la acreditación educativa.

Esta propuesta legislativa, al vincular directamente la exención de un pago obligatorio a un logro académico concreto (el promedio de 8.5), eleva el mérito académico de un simple criterio de reconocimiento a un derecho legal tangible para el alivio financiero. De esta manera, el valor de la excelencia se integra de forma explícita en el marco estatutario que rige el ejercicio profesional. Anteriormente, el mérito académico podía conducir a becas u honores, pero no directamente a la exención de tarifas obligatorias para la práctica profesional.

Al establecer el promedio de 8.5 como una condición legal para la exención, la ley misma se convierte en un mecanismo para recompensar la excelencia. Esto marca un cambio significativo, ya que formaliza el aprecio del Estado por el alto rendimiento académico más allá de la institución educativa, impactando directamente la carga económica de los individuos y señalando una inversión estratégica en el capital humano para el desarrollo nacional.

La aprobación de esta iniciativa enviará un mensaje inequívoco de que México valora y recompensa el mérito académico, armonizando sus procesos





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

administrativos con sus principios constitucionales y cultivando un panorama profesional más equitativo y competitivo. Es un acto de justicia para aquellos que han dedicado su esfuerzo a sus estudios y una política con visión de futuro que contribuirá significativamente al desarrollo social y económico de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 185, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 185, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:

I. a XIV. ...

...  
**Quedarán exentos de los pagos por derechos, registro y ejercicio profesional a que se refieren las fracciones IV, IX y XII de este artículo, todas aquellas personas profesionales quienes por primera vez tramiten el registro del título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico, así como de la expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico y de las constancias de antecedentes profesionales; y que hayan obtenido su acreditación con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Dicha exención no aplicará para los tramites subsiguientes a que se refieran las fracciones señaladas.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Educación Pública establecerá, mediante disposiciones de carácter general, los criterios y procedimientos para acreditar el cumplimiento de este requisito académico.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,  
a 12 de noviembre 2025.



---

**SENADORA JASMINE MARÍA BUGARÍN**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

## Bibliografía

- Agencia Tributaria. (n.d.). 3.1.2.1. *Exención de determinados premios*. Recuperado de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-ayuda-presentacion/irpf-2020/3-cuestiones-generales/3-1-ideas-previas/3-1-2-rentas-exentas-articulo-7-ley/3-1-2-1-exencion-determinados-premios.html>
- American University. (n.d.). *Ayuda financiera y becas*. Recuperado de <https://www.american.edu/wcl/impact/initiatives-programs/hracademy/academia/humanitario/ayuda.cfm>
- Animal Político. (n.d.). *Cuánto cuesta la cédula profesional*. Recuperado de <https://animalpolitico.com/sociedad/obtener-cedula-profesional-tramite-linea-coste>
- Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V. (2024). *Ley Federal de Derechos. Artículo 185*. Recuperado de <http://www.apta.com.mx/aptaace/leyes/articulo.php?ley=LFD&art=185&inc=&actua=1799>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (n.d.). *Artículo 3o. Constitucional Gratuidad de la Educación Superior - VII.- Derecho Comparado*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/dercom.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (n.d.). *Ley Federal de Derechos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
- Comunicación Científica. (n.d.). *Programas vigentes que se financian con fondos extraordinarios*. Recuperado de <https://comunicacion-cientifica.com/html/ID-CC-212/cap3.php>
- CONADU. (2021). *Política Universitaria, "Tendencias Mundiales de la Gratuidad Universitaria"*. Recuperado de <https://iec.conadu.org.ar/wp-content/uploads/2024/08/2021-PU78-90-108.pdf>





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- .CRNO ANUIES. (n.d.). *La gratuidad de la educación superior como derecho humano en el sistema mexicano*. Recuperado de <https://crno.anuies.mx/index.php/inicio/noticias/136-noticias-sobresalientes/1828-la-gratuidad-de-la-educacion-superior-como-derecho-humano-en-el-sistema-mexicano>
- Debt.com. (n.d.). *16 formas sencillas de reducir los costos universitarios a cualquier edad*. Recuperado de <https://www.debt.com/es/planificacion-financiera-para-la-universidad/costos-universitarios-mas-bajos/>
- Diario Oficial de la Federación. (2014, 30 de diciembre). *ACUERDO número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015*. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php%3Fcodigo%3D5377746%26fecha%3D30/12/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5377746%26fecha%3D30/12/2014)
- Excelsior. (n.d.). *Cuánto cuesta tramitar la cédula profesional electrónica en 2025*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cuanto-cuesta-tramitar-la-cedula-profesional-electronica-en-2025-esto-debes-saber/1698182>
- FasterCapital. (n.d.). *Solicitar una exención de tarifas*. Recuperado de <https://fastercapital.com/es/tema/solicitar-una-exenci%C3%B3n-de-tarifas.html/1>
- Generación Universitaria. (n.d.). *Cédula Profesional 2025: ¿Cuánto cuesta el trámite?* Recuperado de <https://www.generacionuniversitaria.com.mx/campus/cedula-profesional-2025-cuanto-cuesta-el-tramite/>
- Gobierno de México. (n.d.). *Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros 2024*. Recuperado de <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/becas-para-extranjeros-29785>
- Gobierno de México. (n.d.). *Derechos Laborales de los Trabajadores*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conampros/acciones-y-programas/derechos-laborales-de-los-trabajadores>





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- Gobierno de México. (n.d.). *Dirección General de Profesiones, Trámites y Servicios de la Dirección General de Profesiones*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/e5cinco-direccion-general-de-profesiones>
- Cámara de Diputados. (n.d.). *Ley Federal de Derechos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
- Gobierno de México. (n.d.). *PROGRAMA Sectorial de Educación 2020-2024*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa\\_Sectorial\\_de\\_Educacion\\_2020-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa_Sectorial_de_Educacion_2020-2024.pdf)
- Gobierno de México. (n.d.). *Registro de título profesional y expedición de cédula para extranjeros con estudios en México, para niveles de técnico... (SEP-01-028-A)*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/registro-de-titulo-profesional-y-expedicion-de-cedula-para-extranjeros-con-estudios-en-mexico-para-niveles-de-tecnico-sep-01-028-a>
- Infobae. (2023, 16 de octubre). *Titularse en México de forma gratuita, esto sabemos sobre la iniciativa de ley*. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/16/titularse-en-mexico-sin-costo-esto-sabemos-sobre-la-iniciativa-de-ley/>
- Infobae. (2025, 1 de julio). *Cédula Profesional 2025: Estos son los documentos que necesitas para tramitarla en línea ante la SEP*. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/01/cedula-profesional-2025-estos-son-los-documentos-que-necesitas-para-tramitarla-en-linea-ante-la-sep/>
- IRS. (n.d.). *Beneficios Tributarios para la Educación - Centro de Información*. Recuperado de <https://www.irs.gov/es/newsroom/tax-benefits-for-education-information-center>
- Líder Empresarial. (n.d.). *Cédula Profesional 2025: precios, requisitos y cómo tramitarla*. Recuperado de <https://www.liderempresarial.com/cedula-profesional-2025-precios-requisitos-y-como-tramitarla/>





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- Mextudia. (n.d.). *Becas*. Recuperado de <https://mextudia.com/becas/>
- Mexicana de Becas. (n.d.). *¿Qué es Mexicana de Becas? - Fideicomiso Educativo*. Recuperado de <http://www.mb.com.mx/>
- Milenio. (n.d.). *Cuánto cuesta sacar la cédula profesional en 2025, precios*. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/cuanto-cuesta-sacar-la-cedula-profesional-en-2025-precios>
- Mineduc Chile. (2022, 24 de noviembre). *Servicios y Beneficios Universitarios 2023*. Recuperado de <https://acceso.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/11/241122-Servicios-y-Beneficios-2023.pdf>
- OCDE. (2015). *México: Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los Mexicanos para la productividad y la innovación*. Recuperado de [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015\\_OCDE\\_Documento\\_completo\\_Politicas\\_fomentar\\_habilidades\\_conocimientos\\_productividad\\_innovacion1.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_OCDE_Documento_completo_Politicas_fomentar_habilidades_conocimientos_productividad_innovacion1.pdf)
- Santander Open Academy. (n.d.). *Beca de Excelencia Académica 2025*. Recuperado de <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/de-excelencia-academica-2025>
- Secretaría de Educación Pública. (n.d.). *Pago de Derechos 2024*. Recuperado de [https://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5\\_ene12/dpa/iframehojaayud\\_p.html?institucion=](https://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5_ene12/dpa/iframehojaayud_p.html?institucion=)
- Secretaría de Educación Pública. (n.d.). *Pago de Derechos 2025 Cédula Profesional*. Recuperado de [https://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5\\_ene12/dpacedula/hojaayuda.html?institucion=cedula](https://www.sep.gob.mx/work/appsite/e5_ene12/dpacedula/hojaayuda.html?institucion=cedula)
- Secretaría de Educación Pública. (2022, 31 de mayo). *MODELO Y POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO QUE GARANTICE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (Documento de Trabajo)*. Recuperado de





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

[https://educacionsuperior.sep.gob.mx/sites/default/files/2025-01/documento\\_completo.pdf](https://educacionsuperior.sep.gob.mx/sites/default/files/2025-01/documento_completo.pdf)

- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. (n.d.). *Programa Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico para Educación Básica*. Recuperado de <http://seduc.edomex.gob.mx/beca-bienestar-educacion-basica>
- Servicios.infoleg.gob.ar. (n.d.). *Ley Federal de Derechos Artículo 185 Cámara de Diputados*. Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>
- Sistema de Información Legislativa (SIL). (n.d.). *Decreto que reforma los artículos 185 y 186 de la Ley Federal de Derechos*. Recuperado de [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/10/asun\\_2811453\\_20111025\\_1318348370.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/10/asun_2811453_20111025_1318348370.pdf)
- Sistema de Información Legislativa (SIL). (n.d.). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos*. Recuperado de [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/06/asun\\_4904173\\_20250611\\_1747243988.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/06/asun_4904173_20250611_1747243988.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (n.d.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-003.pdf>
- TaxSlayer. (n.d.). *Beneficios Tributarios para la Educación*. Recuperado de <https://support.taxslayer.com/hc/es/articles/360015899931-Beneficios-Tributarios-para-la-Educaci%C3%B3n>
- Template.net. (n.d.). *Licensing Fee Waiver Letter*. Recuperado de <https://www.template.net/edit-online/245911/licensing-fee-waiver-letter>





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- TikTok. (n.d.). *Costo de la Cédula Profesional en 2025: Todo lo que Debes Saber*. Recuperado de <https://www.tiktok.com/@andrea.moreno.g/video/7460726219038821638>
- TUM (Technical University of Munich). (n.d.). *Scholarships and Waivers*. Recuperado de <https://www.tum.de/en/studies/fees/tuition/scholarships-and-waivers>
- UNAM Becarios. (n.d.). *Artículo Política Educativa con Becas para ampliar el acceso a la Educación*. Recuperado de <https://www.becarios.unam.mx/Portal2018/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-Politica-Educativa-con-Becas-para-ampliar-el-acceso-a-la-Educacion.pdf>
- UNICEF. (n.d.). *La encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/media/37786/file/La%20encrucijada%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>
- Universidad Anáhuac. (n.d.). *Cédula profesional: ¿dónde tramitarla y quiénes la necesitan?* Recuperado de <https://www.anahuac.mx/blog/cedula-profesional-donde-tramitarla-y-quienes-la-necesitan>
- Universidad Tecnológica de Puebla. (n.d.). *Titulación y Becas*. Recuperado de <https://www.utpuebla.edu.mx/titulacion-y-becas.html>
- USCIS. (n.d.). *Inmigración Basada en un Empleo: Segunda Preferencia EB-2*. Recuperado de <https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/trabajadores-permanentes/inmigracion-basada-en-un-empleo-segunda-preferencia-eb-2>

